2019

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114

NO. DE SOLICITUD: 10001831

FECHA DE CELEBRACIÓN

VIGENCIA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

NO. DE PEDIDO:

AÑO: MES: DIA: 03

DEL: 01.03.2019 AL: 31.03.2019

FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 Y 47 DE LA LAASSP Y 85 DEL RLAASSP

4500001392

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100001141 HILDEGARDE FERNANDEZ PEDRO

DOMICILIO:

R.F.C.:

Eliminato Per Antico Per PESSON DE P

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: En las instalaciones de su representada las cuales están ubicadas a una distancia máxima dentro de un radio de 500 mts. del Edificio Sede del Instituto FONACOT, con dirección en Av. de los Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y que para efectos de este pedido será, el domicilio ubicado en Calle Tlaxcala No. 135, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.

RESPONSABILIDAD LABORAL: Su representada será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, de las personas que designe para llevar a cabo el servicio, obligandose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto, reconociendo expresamente que su representada es la única responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiendose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su

01

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.03.2019 AL 31.03.2019

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 19.425.00

Teladion contracti	al con el matidio PONACOTO, el	t su caso, contra el ilistituto i olivacco i por dicho concepto				
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS		UNIDAD	MONTO	MONTO MAXIMO
01	31902 "Contratación de Otros Servicios"	"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	77,700.00	194,250.00

QUE COMPRENDE: La contratación mínima de 60 y máxima de 150 espacios de estacionamiento mensualmente, dentro del período comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019, con el propósito de mantener en resquardo los vehículos en uso y operación del Instituto Fonacot, así como de los Servidores Públicos autorizados por el mismo y que laboran en el Edificio Sede, en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Mes	Cantidad Minima	Cantidad Máximo	
Marzo	60	150	1

Para cumplir totalmente con el servicio antes mencionado su representada tendrá las siguientes obligaciones durante la vigencia del pedido:

- Contar con el personal especializado en el ramo para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios, el cual deberá estar debidamente identificado.
- Contar con servicio de valet parking para recibir y entregar los vehículos a la entrada y salida del estacionamiento respectivamente, el cual será prestado por personal del prestador del servicio.
- El inmueble en el que se prestará el servicio, deberá contar con personal encargado de vigilancia y resguardo de las unidades las 24hs, del día, siete días a la semana.
- Prestar el servicio de pensión de manera ininterrumpida durante las 24hs, del día, los siete días de la semana.
- Disponibilidad de los espacios de estacionamiento que se contratan, conforme a las cantidades mínimas y máximas de cajones de estacionamiento requeridos en el Anexo Técnico.
- Para poder ingresar a la pensión de estacionamiento, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados, entregará a los usuarios del servicio, un corbatin con el logotipo del Instituto FONACOT el cual contiene la placa del vehículo a ingresar, así como también la firma del Jefe de Servicios Generales Terciarizados
- No se podrá dar uso distinto al de pensión de estacionamiento de vehículos a los espacios de estacionamiento contratados.
- El inmueble en el cual se prestará el servicio, deberá estar a una distancia máxima comprendida dentro de un radio de 500 mts, del edificio Sede del Instituto FONACOT, ubicado en Av. De los Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Asimismo, contará con la disposición de cajones de estacionamiento para usuarios que acuden a eventos convocados por el Instituto FONACOT, a través de la Dirección General, las Direcciones Adjuntas, las Subdirecciones Generales, en los que se solicite la presencia de personas de alguna Dependencia del Gobierno Federal, Entidad o empresa privada, validando su estancia en el estacionamiento por medio de boletos cuya cortesía es de 2 horas hasta por un máximo de 5 vehículos diarios, las cortesías serán validadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A. SUBTOTAL 77,700.00 194,250.00 MONTO MÍNIMO CON LETRA: SETENTA Y SIETE MIL SETECIEN∜OS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A. I.V.A. 12.432.00 31,080,00 OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentatió por la Subdirección de Servicios Generales. TOTAL 225,330.00 90.132.00

POR EL PRESTADOR:

ÁREA REQUIRENTE VADMINISTRADOR DEL PEDIDO:

AREA CONTRATANTE

POR EL INSTITUTO FONACOT:

C. Hildegarde Fernandez Pedro Representante Legal

Lic. José Alejandro Martínez Elizondo Subdirector de Servicios Generales

Lic. Jacinto Polarico Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Sabdirectora de Adquisiciones Lic. Enrique Mendoza Morfil Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martinez:

Revisó. - Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas sioutientes:

DECLARACIONES

- I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave (FN060425C53.
- III. Que cuenta con (acuitades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como sa desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 olorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles sufficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31902 denominada "Contratación de Otros Servicios" y cuenta con sufficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-039, de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT
- V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No, 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señaia para los fines y efectos legales del presente 'Pedido'.
- II.- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

 Loue es una persona física con actividad económica de estacionamientos y pensiones para automóviles y en este acto se identifica con su credencial para votar con clave de elector expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Nacional Electora.
- II. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiantos y Servicios del Secro Público, ni participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en tempros del artículo 60 de la catada Ley.
- III Que dispone de la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- IV. Oue para los fines y efectos legales del presante "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número.
- VI. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como
- VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anyerso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios a mes vencido y a entera satisfacción y aceptación del administrator del pedido dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del a factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el aniverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requirente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedidio.

CUARTA LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en el domicilio señalado ai anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidas.

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

QUINTA, GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir os servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convencidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dantro de los 10 (diaz) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cartidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA. La flanza a que se refiere la cláusula que antecete será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el articulo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA, OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación dal objeto de contratación serán las siguientes: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso por los servicios no prestados oportunamente, sin que la misma exceda el monto total de la garantia de cumplimiento del pecido de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento e y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentas o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACO.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del padido o la cantidad de los obienes o servicios, siempre que tas modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea ajustal al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a salisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus frabaiadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. — El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese molivo hubiere tenido que erocar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y adoctos necesarios para la supervisión y verificeción de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA, PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiara de sus obligaciones paciadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 45 útimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorque el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA, CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la wolación a esta clásusile.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "EL Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedidio", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACION ANTICIPADA, El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) dias hábites de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran rezones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requeir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrandamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la intarpratación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderes, por razón de su domicilio presente o futuro.

Loido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

Losé Dejando Martiner E

Information Palicar y 113 house in Securities of Securities and American Securities (Securities Securities Sec